



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00051- 00**
Demandante **MARIA DEL CARMEN FIERRO OSORIO**
Demandado **HEREDEROS JOSE EUGENIO GUEVARA**

Neiva, Cuatro (4) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Vencido en silencio el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JOSE EUGENIO GUEVARA, el Despacho de conformidad con el Art. 108 el Código General de Proceso procede a nombrarle curador Ad-Liten para lo cual designa al Dr. JUAN MANUEL SERNA, la cual actuará según las facultades previstas en los Art. 56 del nuevo estatuto procesal en armonía con el numeral 7 del Art. 48 Ibídem.

En consecuencia, por Secretaría comuníquese este nombramiento al mencionado profesional del derecho por el medio más expedito, advirtiéndole que la presente designación es de forzosa aceptación de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza